

780E-01-990824 – Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras:

1. En la tercera línea del último párrafo del N° 1, intercalar entre las expresiones "instituciones financieras," y "cualquiera que sea", lo siguiente:

"así como aquéllas que sólo sean transables con otras instituciones financieras,".

2. Reemplazar el N° 1 de las "Disposiciones Transitorias" por el siguiente:

"1. No obstante lo dispuesto en el N° 1 del presente Capítulo, las instituciones financieras podrán exceder los límites establecidos en la letra a) de dicho numeral hasta en un 50%, y el límite establecido en la letra b) del mismo numeral hasta en un 25%, debiendo, en todo caso, encuadrarse dentro de los márgenes permanentes a más tardar el 31 de marzo del año 2000."